

Constancia: Le informo señora juez, que revisada la página web del SIRNA se encontró que la abogada Catalina Ríos Gómez identificada con T.P 132.179 del C. S de la J, tiene como correo electrónico: cobrojuridicocrg@gmail.com.

Daniel Salcedo

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADA	JHON FREDY GIRALDO GIRALDO
RADICADO	05 440 31 13 001 2020 00008 00
ASUNTO	ORDENA ENTREGA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Incorpórese al expediente, el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el respectivo desglose de los documentos obrantes en el proceso.

En principio, debe señalarse que el presente proceso fue rechazado mediante proveído del 6 de marzo de 2020, por no subsanarse los requisitos exigidos, por lo que la solicitud de terminación por pago no es procedente, como quiera que ni siquiera se libró mandamiento de pago.

De otro lado, y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante, se autoriza a entregar al señor John Fredy Giraldo Giraldo, el original de la escritura pública No. 1.469 del 23 de abril de 2014 de la Notaría Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín, la cual deberá ser entregada al demandado.

Los demás documentos allegados con el libelo solo podrán ser entregados a la apoderada de la parte demandante.

Finalmente, es de poner de presente que no es necesario el desglose de los mentados escritos, teniendo en cuenta que la demanda fue rechazada por no cumplir con los requisitos exigidos en auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE,

Ds

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4543a6a166d8c71c4937f35815061a61c9ad0b76e2a826cf322054cdfcf0b78a**

Documento generado en 09/03/2022 11:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>